

PROCEDIMIENTO CONTABLE N° 001-2018/7B0200

FORMULACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS DE SUNAT - CAPTADORA

1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la formulación de los Estados Financieros y Presupuestarios de SUNAT - Captadora.

2. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú, artículos 2° y 81°, modificada por la Ley N° 29401 de fecha 05 de setiembre 2009.
- Ley N.° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; publicada el 28 de noviembre del 2003.
- Ley N° 27312 Ley de Gestión de la Cuenta General de la República; publicada el 20 de julio del 2000.
- Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto; publicada el 25 de noviembre del 2004.
- Ley N° 28708 Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, modificada por la Ley N° 29537 del 07 de junio del 2010.
- Resolución Directoral N.° 011-2013-EF/51.01 publicada el 17 de Setiembre 2013 que oficializa las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NICSP emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores (IFAC).
- Resolución Directoral N° 001-2018-EF/51.01 publicada el 30 de enero del 2018, aprueba el Plan Contable Gubernamental.
- Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas 2001, publicada por el Fondo Monetario Internacional¹.
- Resolución Directoral N° 006-2011-EF/93.01 publicada el 11 de marzo del 2011, que aprueba la Directiva N° 002-2011-EF/93.01 “Instrucciones Generales para Conciliación de Saldos por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público”.
- Resolución Directoral N.° 004-2017-EF/51.01 publicada el 29 de marzo del 2017, que aprueba el Texto Ordenado de la Directiva 003-2016-EF/51.01 “Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria con periodicidad mensual, trimestral y semestral por las entidades Gubernamentales del Estado”.
- Resolución Directoral N° 014-2017-EF/51.01 publicada el 8 de noviembre del 2017, que aprueba la versión actualizada del Texto Ordenado de la Directiva N° 004-2015-EF/51.01 “Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria del Cierre Contable por las Entidades Gubernamentales del Estado para la elaboración de la Cuenta General de la República”.
- Resolución Directoral N° 017-2017-EF/51.01 publicada el 27 de diciembre del 2017, que aprueba el Texto Ordenado de la Directiva N° 001-2016-EF/51.01 “Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto para las Entidades Gubernamentales del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y sus Anexos”.



¹ Según lo indica el Plan Contable Gubernamental.

- Decreto Supremo N.° 133-2013-EF del 22 de junio 2013, aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias.
- Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT de 30 de abril 2014, publicada el 01 de mayo y vigente desde el 12 de mayo 2014, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).
- Resolución de Superintendencia 066-2016/SUNAT, publicada el 27 de febrero 2016², que aprueba modificaciones al ROF de la SUNAT, encargando a la Oficina de Contabilidad de Ingresos de la IGO, la elaboración de la información contable y presupuestaria, consolidando la información de tributos internos y tributos aduaneros.
- Decreto Supremo N.° 198-2017-EF publicado el 9 de julio 2017, que aprueba modificaciones al ROF de la SUNAT; creando la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos, de la cual depende la Oficina de Contabilidad de Ingresos.

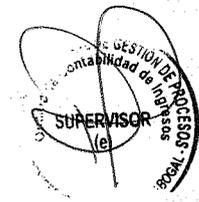
3. ALCANCE

Se encuentran comprendidos: Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos, Intendencia Nacional de Sistemas de Información (INSI), Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendencia Lima, Intendencias de Aduanas, Intendencias Regionales y Oficinas Zonales.



DEFINICIONES

- **Entidad Captadora:** Es el Ente que administra los impuestos que constituyen recursos ordinarios del Tesoro Público y a quien la ley le ha delegado el reconocimiento contable del ingreso de dichos impuestos.
- **Dependencias:** Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendencia Lima, Intendencias de Aduanas, Intendencias Regionales y Oficinas Zonales.
- **Impuestos:** Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del Estado. "Son beneficios económicos o potencial de servicios pagados o por pagar obligatoriamente a las entidades del sector público, de acuerdo con las leyes y/o regulaciones, establecidas para proporcionar ingresos al gobierno. Los impuestos no incluyen multas u otras sanciones impuestas por infringir la ley. Un gobierno recauda impuestos de personas y entidades, conocidas como contribuyentes, dentro de su jurisdicción mediante la aplicación de sus poderes soberanos"³.
- **Multas:** Se consideran las multas de origen tributario que constituyen recursos ordinarios del Tesoro Público. "Son beneficios económicos o potenciales de servicio recibido o por recibir por una entidad del sector público, por decisión de un tribunal u otro organismo responsable de hacer cumplir la ley, como consecuencia de infringir las leyes o regulaciones"⁴.



² Vigente desde el 1 de abril 2016, para la Oficina de Contabilidad de Ingresos.
³ Según el numeral 7 - definiciones de la NICSP 23 Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias)
⁴ Según el numeral 7 - definiciones de la NICSP 23 Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias).

- **Recaudación:** Proceso propio de la Ejecución de Ingresos mediante el cual, el Estado percibe Recursos Públicos por concepto de Impuestos, sin generar ningún tipo de contraprestación por parte de éste.
- **Ejercicio contable:** Periodo comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año, al final del cual, se debe realizar el proceso de cierre contable. No obstante, se podrá elaborar estados contables intermedios e informes complementarios, de acuerdo con la necesidad o requerimientos de las autoridades competentes; sin que esto signifique necesariamente la ejecución de un cierre contable.
- **Documentos Valorados:** Certificados emitidos por el Estado mediante dispositivo expreso, a la orden de un determinado contribuyente o acreedor de éste, pueden ser utilizados para el pago de tributos que son ingresos del Tesoro Público y cuyo importe es consignado en moneda nacional. Los Documentos Valorados son: Documentos Cancelatorios - Tesoro Público (DCTP), Notas de Crédito Negociable (NCN), Certificado de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL), Certificado de Inversión Pública Gobierno Nacional Tesoro Público (CIPGN) y otros aprobados con norma específica.
- **SIAF – Módulo Contable – Información Financiera y Presupuestaria⁵:** herramienta web de apoyo informático, desarrollada por la Dirección General de Tecnologías de la Información para las Unidades Ejecutoras y Entidades usuarias de la Contabilidad Pública, tomando como base la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, directivas y disposiciones vigentes, para la presentación de información del Cierre Contable mensual, trimestral, semestral y anual - Información Financiera y Presupuestal.
- **SIGAD:** Sistema Integrado de Gestión Aduanera.
- **RSIRAT:** Rediseño Sistema Integrado Recaudación de la Administración Tributaria.
- **Tera Term Pro:** Sistema contable, software estándar de la SUNAT, para el registro centralizado de operaciones en el ámbito de tributos internos y aduaneros.
- **Efectivo y Equivalente de Efectivo:** Está representado por medios de pago (dinero en efectivo, cheques, tarjeta de crédito y débito, giros, etc.), depósitos en bancos y en instituciones financieras, así como los equivalentes de efectivo que corresponden a las inversiones financieras de corto plazo de alta liquidez, fácilmente convertibles a importes en efectivo, con riesgo poco significativo de cambios en su valor, cuya fecha de vencimiento no exceda a noventa días.
- **Caja de Aduana:** Lugar asignado dentro de la Intendencia de Aduana para los pagos que se efectúen con documentos valorados, pagos mixtos (efectivo o cheque y documentos valorados) y pagos por causa de fuerza mayor.



⁵ <https://www.mef.gob.pe/es/aplicaciones-informaticas-siaf-web>

5. LINEAMIENTOS GENERALES

5.1 Presentación de los Estados Financieros

Los Estados Financieros deben presentar en forma razonable, sistemática y ordenada los diversos aspectos de la situación financiera, económica y flujos de efectivo de la SUNAT - Entidad Captadora, a una fecha y por un periodo determinado.

5.2 Documentación Sustento Contable

La documentación que sustenta las transacciones de SUNAT - Entidad Captadora para el registro contable:

- **En el ámbito de de Tributos Internos:** es remitida mediante reportes, por las dependencias a través de medios físicos, magnéticos ó electrónicos, dichas dependencias son responsables de la ocurrencia y medición de dichas transacciones; en los casos que la información sea remitida mediante medios electrónicos, la responsabilidad del procesamiento estará a cargo de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información (INSI)⁶.
- **En el ámbito de Tributos Aduaneros:** la información contable se elabora en base al procedimiento INPCFA-PG.08: "Manual Automatizado para la elaboración y Presentación de la Información Contable de Aduana – Ente Captador". La actualización de los datos en el SIGAD, incluido el modulo de contabilidad, y la calidad de los mismos es responsabilidad de cada dependencia. Las dependencias remitirán hasta el séptimo (7) día hábil de vencido el mes la información contable para su consolidación y convalidación de manera centralizada.

La custodia de la documentación física es responsabilidad de cada dependencia, en cumplimiento de normas específicas para ese fin.

5.3 Notas de Contabilidad

A través de las notas de contabilidad se procede al registro contable centralizado de la documentación de sustento contable remitida por las diferentes dependencias.

Las notas de contabilidad son firmadas por la persona que elaboró dicha nota y visadas por los Supervisores de la Oficina de Contabilidad de Ingresos o el Jefe de Oficina de Contabilidad de Ingresos, por las operaciones que les corresponda. Las notas de contabilidad deberán adjuntar la información que las sustenta.

En el ámbito de *Tributos internos*, la data que sustente la información contabilizada, será renombrada con el número de la Nota de Contabilidad respectiva y colocada en el servidor habilitado por INSI.

5.4 Reserva Tributaria

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, se encuentran exceptuadas del derecho de acceso a la



⁶ Según Art. 135° de la Resolución de Superintendencia 122-2014/SUNAT.

información, aquella información que expresamente se excluya por ley, como la protegida por la reserva tributaria⁷.

Al respecto, el artículo 85° del TUO del Código Tributario dispone que la información protegida por la reserva tributaria es aquella referida a la cuantía, la fuente de las rentas, los gastos, la base imponible, o cualesquiera otros datos relativos a ellos.

En ese sentido, el registro contable de las operaciones tributarias en los libros contables se realiza dentro del marco de la Reserva Tributaria.

5.5 Análisis y Validación de Información Contable

El análisis y validación de información contable consiste en verificar que el registro contable (nota de contabilidad) se encuentre debidamente respaldado por la documentación que la sustente, el análisis y validación estará a cargo del personal encargado de cada cuenta; siendo supervisados por el Jefe y supervisores de la Oficina de Contabilidad de Ingresos (OCI).

5.6 Información por Segmentos

Mediante el Decreto Supremo N.° 061-2002-PCM, se dispuso la fusión por absorción de la Superintendencia Nacional de Aduanas y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, proceso con el que esta última actúa en calidad de entidad incorporante.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria para el logro de sus objetivos institucionales operativamente se apoya en dos Superintendencias Nacionales Adjuntas (una de tributos internos y la otra de aduanas) manteniendo una clara diferencia en las políticas y estrategias de los procesos de negocios entre ambas⁸.

La Norma Internacional de Contabilidad de Sector Público N.° 18 "Información Financiera por segmentos" en su numeral 9 precisa "Un segmento es una actividad o grupo de actividades de la entidad, que son identificables y para las cuales es apropiado presentar información financiera separada con el fin de evaluar el rendimiento pasado de la entidad en la consecución de sus objetivos, y para tomar decisiones respecto a la futura asignaciones de recursos".

La información contable de Tributos Internos y Tributos Aduaneros se procesa en forma independiente, apoyados en sistemas informáticos distintos.

En el ámbito de **tributos internos** los impuestos, por el tipo de hecho imponible que lo genera, tienen vencimiento mensual o anual, y el total de la recaudación se da a través de los bancos con los cuales tiene convenios (canales presenciales o virtuales) sin que esto implique una traba para garantizar la operatividad de los contribuyentes; de otro lado, en el ámbito de **tributos aduaneros**, la obligación tributaria básicamente nace en tres momentos: cuando se efectúa el traslado de mercancías de zonas de tributación especial a zonas de tributación común, cuando se efectúa la transferencia de mercancías importadas con exoneración o inafectación



⁷ Que puede ser levantada a pedido del Juez, del Fiscal de la Nación o de una comisión investigadora del Congreso con arreglo a Ley y siempre que se refieran al caso investigado.

⁸ La parte administrativa está a cargo de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas.

tributaria, y en la admisión temporal para reexportación manteniendo el mismo estado; la recaudación se efectúa por los canales bancarios, además se tienen cajas habilitadas, a fin de facilitar las operatividad de los usuarios de comercio exterior.

Lo recaudado por las cajas de aduanas (en efectivo, cheques del Banco de la Nación, cheques de otros bancos y Documentos Valorados, según sea el caso), es depositado al día hábil siguiente en la oficina del Banco de la Nación de la localidad.

5.7 Consolidación de Información Contable

La elaboración del Balance Comprobación⁹, Estados Financieros, Estados Presupuestarios e Información Complementaria que requiera el Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad, en el ámbito de tributos internos y tributos aduaneros está a cargo de la Oficina de Contabilidad de Ingresos.

La consolidación de la información de ambos segmentos, la efectúa la Oficina de Contabilidad de Ingresos de acuerdo al artículo 192 del Reglamento de Organización y Funciones, siendo suscritos por el Contador General de la SUNAT como Entidad Captadora¹⁰.



5.8 Simultaneidad y Paralelismo Contable

Las operaciones realizadas por los organismos públicos son registradas en la contabilidad patrimonial y en la contabilidad presupuestaria; es decir, bajo este principio a toda operación que implique flujos de efectivo y/o equivalentes de efectivo acreditado del ejercicio registrada en el proceso contable financiero, corresponde paralela y simultáneamente un registro en proceso contable presupuestario.

En ese sentido, la Oficina de Contabilidad de Ingresos al cierre del ejercicio contable, elabora un anexo explicativo de la variación de los ingresos entre la recaudación de ingresos de Tesoro Público¹¹ y la Ejecución Presupuestaria del ejercicio.



6. FORMULACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

La formulación de los Estados Financieros se efectuará de conformidad con las normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en el país aplicables a la Contabilidad Gubernamental, los lineamientos del Manual de Estadística de Finanzas Públicas¹², las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP); y en tanto sean aplicables, de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y Normas Internacionales de Contabilidad (NIC).

Los Estados Financieros se presentan en moneda nacional a nivel de dos decimales aplicando el principio del valor actual y por el método del devengado.



⁹ Balance Constructivo para el Cierre del Ejercicio.
¹⁰ Mediante Resolución de Superintendencia N.° 269-2013/SUNAT se designó al Contador General de la SUNAT como Entidad Captadora.
¹¹ Monto de la recaudación de ingresos del Tesoro Público conciliados con la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP).
¹² Según lo indica el Plan Contable Gubernamental.

El conjunto completo de estados financieros consta de los siguientes componentes:

- Estado de Situación Financiera.
- Estado de Gestión.
- Estado de Cambio en el Patrimonio Neto.
- Estado de Flujo de Efectivo.
- Notas a los Estados Financieros.

6.1 Estado de Situación Financiera

El **Estado de Situación Financiera**, comprende los elementos del activo, pasivo, patrimonio neto y cuentas de orden, para su preparación se considera:

- Las cuentas del activo que se presentan en orden a su liquidez o disponibilidad decreciente.
- Las cuentas del pasivo que se presentan en orden a su exigibilidad.
- En base a la naturaleza de las operaciones se determina la parte corriente y no corriente del activo y/o pasivo, presentación diferenciada.

6.1.1 Activo Corriente

El activo corriente, también denominado activo circulante, es aquel activo líquido a la fecha de cierre del periodo contable, o convertible en dinero dentro de los doce meses siguientes a dicha fecha. Como activo corriente se tiene:

a) Efectivo y Equivalente de Efectivo

Se presenta el importe de lo recaudado por los Bancos del Sistema Financiero a nivel nacional a través de los Convenios de Recaudación pendientes de acreditar de los diferentes entes que coparticipan con Tesoro Público, así mismo, por los importes recaudados en las cajas aduaneras que serán transferidos a los entes beneficiarios de la recaudación de acuerdo a los dispositivos legales vigentes; dichos importes, reúne los requisitos establecidos en la NICSP N° 1 para ser considerados como efectivo.

b) Cuentas por Cobrar

Agrupar los importes de las deudas de terceros a favor del Estado – Tesoro Público, por concepto de impuestos por cobrar. Se deberá presentar en las notas a los estados financieros las cuentas que las conforman, seguido de la Estimación de Cuentas de Cobranza Duda con signo negativo y finalmente el saldo neto.

En Tributos Internos, se consideran las Órdenes de Pago (OP)¹³ notificadas, Resoluciones Aprobatorias de Fraccionamiento (RIA), Resoluciones de Pérdida de Fraccionamientos (RIP) o Ordenes de



¹³ Emitidos de acuerdo a lo establecido en el artículo 78° del TUO del Código Tributario.

Pago de Fraccionamiento (cuota o saldo)¹⁴ y otros documentos de deuda determinada en base a lo auto declarado por el contribuyente; así como las Resoluciones de Determinación (RD) en condición de exigible¹⁵.

En Tributos Aduaneros: Liquidaciones de Cobranza, Fraccionamientos, Declaración Aduanera de Mercancías (DAM), Declaración Simplificada de Importación (DSI) y Declaración Simplificada de Courier (DSC).

c) Otras Cuentas por Cobrar

Agrupar los saldos de las cuentas contables que representan los importes de las deudas de terceros a favor del Estado - Tesoro Público, por concepto de: infracciones tributarias, multas y/o sanciones aplicadas de conformidad con los dispositivos legales vigentes, que se encuentren en condición de exigibles u otros. Se deberá presentar en notas a los estados financieros, las cuentas que las conforman, seguido de la Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa con signo negativo y finalmente el saldo neto.

En Tributos Internos, se consideran las Resoluciones de Multa (RM) en condición de exigibles¹⁶, y los reembolsos, transferencias y trasposos a favor de Tesoro Público pendientes de ejecutar.

En Tributos Aduaneros: Liquidaciones de Cobranza, Fraccionamientos, Declaración Aduanera de Mercancías (DAM), Declaración Simplificada de Importación (DSI) y Declaración Simplificada de Courier (DSC).



6.1.2 Activo no Corriente

El activo no corriente es el activo que corresponde a bienes y derechos que no son convertidos en efectivo por una empresa en los próximos doce meses al cierre del periodo.

En este rubro se presentan los saldos de los aplazamientos y/o fraccionamientos aprobados¹⁷ para el pago de la deuda tributaria, cuyas fechas de vencimiento superen los 12 meses posteriores al cierre del periodo.

¹⁴ Recomendación N°1 de Informe N° 04-2012-SUNAT/1B0000) Auditoría Financiera a SUNAT Ente Captador Ejercicio 2011. La comisión preciso: "los fraccionamientos son facilidades de pago que concede la administración tributaria o el poder ejecutivo, para que la deuda tributaria sea abonada en cuotas, previo acuerdo con el contribuyente, él cual taxativamente reconoce un exigible principal derivado de tributo e interés que pagara en un plazo determinado... al variarse la condición de estos por incumplimiento en el pago, estos derechos exigibles deben mantenerse como activos".

¹⁵ No ingresaron a Impugnaciones Impositivas (reclamación o apelación), o en Impugnaciones Impositivas sin suspensión de exigibilidad.

¹⁶ No ingresaron a Impugnaciones Impositivas (reclamación o apelación), o en Impugnaciones Impositivas sin suspensión de exigibilidad; 100% del monto de las infracciones de Tesoro Público y 32.80% en las infracciones coparticipadas en la recaudación con otros entes.

¹⁷ Que se establezca mediante Resolución de Superintendencia, de conformidad con el Artículo 36° del TUO del Código Tributario.

Los saldos de los rubros Cuentas por Cobrar y Otras Cuentas por Cobrar cuyos vencimientos se consideren de naturaleza no corriente, no serán objeto de Estimaciones de Cobranza Dudosa.

6.1.3 Pasivo Corriente

Un pasivo debe ser clasificado como pasivo corriente, cuando se espera liquidar la obligación en un corto plazo, es decir en un periodo menor a un año, desde la fecha de cierre del periodo.

a) Otras Cuentas del Pasivo

Agrupar las cuentas que representan las obligaciones de pago contraídas con los contribuyentes, por devoluciones de tributos mediante Notas de Crédito Negociables (NCN), cheques no negociables, Órdenes de Pago Financieras (OPF) u otros documentos emitidos; y por las obligaciones pendientes con los entes beneficiarios de la recaudación cuya coparticipación aún no ha sido acreditada en la cuenta corriente del Tesoro Público, de la SUNAT - Entidad Gastadora y otros entes.

6.1.4 Pasivo No Corriente

Ingresos Diferidos, para efectos de presentación en el Estado de Situación Financiera, los ingresos de Tributos Internos y Tributos Aduaneros, cuya liquidación parcial o total se debe realizar en el ejercicio o ejercicios posteriores, formarán parte del pasivo no corriente.

6.1.5 Patrimonio

Es la participación residual que queda sobre los activos de la entidad, después de deducir todos los pasivos.

a) Hacienda Nacional

Esta cuenta representa el Patrimonio del Estado en los registros contables de SUNAT - Entidad Captadora como ente recaudador de tributos internos y tributos aduaneros.

Se origina por la capitalización de la cuenta Hacienda Nacional Adicional y de la cuenta Resultados Acumulados.

b) Hacienda Nacional Adicional

Esta cuenta representa los trasposos y remesas recibidas y/o entregadas a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP), por la recaudación tributaria efectiva o para cumplir con la devolución de tributos a los contribuyentes.

c) Resultados Acumulados



Esta cuenta muestra el resultado del ejercicio obtenido en la gestión de SUNAT - Entidad Captadora al término del desarrollo de las actividades operacionales de dicho ejercicio.

6.1.6 Cuentas de Orden

Las Cuentas de Orden se utilizan para el control contable de compromisos y contingencias que no afectan la situación financiera, resultados y flujos de efectivo hasta la fecha del Estado de Situación Financiera que se representan, pero que posteriormente podrían hacerlo. Se dividen en cuentas de orden deudoras (contingencias) y cuentas de orden acreedoras (compromisos).

Tributos Internos controla:

- Las Órdenes de Pago (OP) no notificadas¹⁸.
- Las Resoluciones de Determinación (RD) y las Resoluciones de Multa (RM) no exigibles, notificadas y no notificadas.
- Las OP, RD y RM en Impugnaciones Impositivas con suspensión de exigibilidad.
- Las Resoluciones de Multa de infracciones en las que coparticipan en la Recaudación Tesoro Público y otros entes (EsSalud y ONP)¹⁹.
- Los valores y resoluciones pendientes de cobro formalmente cuestionadas por el contribuyente y cuya exigibilidad se ha suspendido mientras no se llegue a un resultado²⁰.
- Los valores y resoluciones pendientes de cobro castigados contablemente, en proceso concursal²¹, con inconsistencias (saldos negativos u otros), en privatización²² o en el ámbito de aplicación del art. 117° de la Ley 26702²³.
- Los valores y resoluciones con exigibilidad (o acciones de cobranza) suspendidas o en proceso de extinción, que las dependencias controlan fuera del sistema RSIRAT²⁴.
- Garantías recibidas por fraccionamientos solicitados por los contribuyentes.
- Los fondos para la devolución de impuestos.
- Bienes en custodia embargados, comisados, incautados o Vehículos con Internamiento Temporal.



¹⁸ Recomendación N°1 de Informe N° 097-2016-2-3793 (N° 08-2016-SUNAT/1C0000) Auditoría Financiera a SUNAT Ente Captador Ejercicio 2015.

El 67.20% de las que se encuentran Resoluciones de Multa exigibles coactivamente. Recomendación N°4 de Informe N° 097-2016-2-3793 (N° 08-2016-SUNAT/1C0000) Auditoría Financiera a SUNAT Ente Captador Ejercicio 2015.

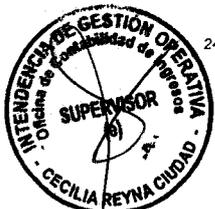
Recomendación N° 5 de Informe N° 097-2016-2-3793 (N° 08-2016-SUNAT/1C0000) Auditoría Financiera a SUNAT Ente Captador Ejercicio 2015 (Otros eventos).

²¹ Etapa alterna 15 "Proceso Concursal". Recomendación N°3 de Informe N° 067-2015-2-3793 (N° 10-2015-SUNAT/1C0000) Auditoría Financiera a SUNAT Ente Captador Ejercicio 2014.

²² Etapa alterna 29 "Privatización". Recomendación N°5 de Informe N° 097-2016-2-3793 (N° 08-2016-SUNAT/1C0000) Auditoría Financiera a SUNAT Ente Captador Ejercicio 2015.

²³ Etapa alterna 29 "Privatización" sustentado en informe elaborado por la dependencia. Recomendación N°5 de Informe N° 059-2017-2-3793 (N° 09-2017-SUNAT/1C0000) Auditoría Financiera a SUNAT Ente Captador Ejercicio 2016.

²⁴ Informado por la dependencia con Memorandum Electrónico. Recomendación N°15 de Informe N° 059-2017-2-3793 (N° 09-2017-SUNAT/1C0000) Auditoría Financiera a SUNAT Ente Captador Ejercicio 2016.



Tributos Aduaneros controla:

- Las Liquidaciones de Cobranza en estado de Liquidada (no notificadas).
- Las Declaraciones Aduaneras de Mercancías (DAM) y las Liquidaciones de Cobranza: en Reestructuración Empresarial, Comisión de Promoción de la inversión Privada (COPRI), deuda asumida por el estado, o inconsistente por otro motivo.
- Las deudas en estado de Reclamadas y Apeladas.
- Las deudas por valorización de las mercancías (deuda tributaria aduanera y recargos) que en el proceso de despacho aduanero son impugnadas por el importador por desacuerdo en la valorización, con la presentación de un escrito fundamentado; pudiéndose conceder el levante de la mercancía previo pago de la deuda no impugnada y del otorgamiento de garantía por el monto que se impugna, de conformidad a lo establecido en el procedimiento específico "Garantías de Aduanas Operativas" INPCFA-PE.03.03.
- Las deudas con Demanda Contenciosa (resolución con medida cautelar), cuya exigibilidad se ha suspendido hasta que se resuelva.
- Las Garantías recibidas de los usuarios del comercio exterior.
- Los bienes en custodia que se encuentran bajo la potestad aduanera, en calidad de prenda aduanera²⁵.

6.2 Estado de Gestión

El Estado de Gestión incluye los rubros que presentan los montos de los ingresos, costos y gastos. Todas las partidas de ingresos y gastos reconocidos en un periodo deberán incluirse en el resultado del ejercicio de SUNAT - Entidad Captadora.



6.2.1 Ingresos

El **ingreso** es un aumento del patrimonio neto como resultado de una transacción.

a) Ingresos Tributarios Netos

Los *Ingresos Impositivos* son el resultado del proceso propio de la captación (recaudación) de ingresos, mediante el cual el Estado percibe Recursos Públicos por concepto de impuestos y/o infracciones tributarias, sin generar ningún tipo de contraprestación por parte de éste.

SUNAT - Entidad Captadora presentará en notas a los Estados Financieros, una sub clasificación del total de los ingresos por las operaciones de la entidad.



²⁵ Art. 175° - Decreto Legislativo N°1053 "Ley General de Aduanas".

- **Ingresos Tributarios:** El ingreso tributario se reconoce por el tributo determinado producto de la autodeterminación de la deuda tributaria por parte del contribuyente.

En *Tributos Internos*, se consideran la deuda determinada en base a la deuda declarada por el mismo contribuyente y por las deudas reconocidas por el contribuyente al momento de pagarlas, compensarlas o acogerlas a un fraccionamiento y/o aplazamiento.

Las determinaciones de deuda por parte de la Administración Tributaria (en Órdenes de Pago, Resoluciones de Determinación y Multa), cuando tengan la condición de exigibles, se registrarán en el activo reconociéndose como ingreso.

En el caso de *Tributos Aduaneros*, se considerarán como ingresos tributarios: las Declaraciones Aduaneras de Mercancía (DAM), Declaraciones de Importación, las Declaraciones Simplificadas y las Liquidaciones de Cobranza.

Los intereses moratorios devengados a la fecha de cierre de los estados financieros reportados por las dependencias.

- **Devoluciones, Liberaciones e Incentivos Tributarios:** Las devoluciones y correcciones (liberaciones e incentivos)²⁶ del ingreso tributario recaudado, permite corregir el aumento excesivo del patrimonio neto registrado previamente. Por lo que, éstas transacciones se tratan como ingresos negativos.



b) Ingresos Financieros

Este rubro es generado por **Tributos Aduaneros** y acumula los ingresos generados por los intereses por las facilidades de pago correspondientes a la deuda aduanera; así como los ingresos generados por el diferencial cambiario favorable que se genera en el cobro de derechos aduaneros.



c) Otros Ingresos

Este rubro revela los Ingresos Diversos, distintos a la recaudación de Impuestos y Contribuciones Obligatorias.

Tributos Internos revela otros ingresos por:

- **Alta de Bienes**, bienes declarados en abandono legal destinados o donados.
- **Multas no tributarias**, multas por infracciones de administración general, por no acreditación en los plazos establecidos de acuerdo al convenio bancario de recaudación suscrito entre la SUNAT y las



²⁶ Establecidos en el TUO del Código Tributario y aquellos beneficios tributarios otorgados a los contribuyentes por norma específica.

entidades bancarias. Incluyen las Multas por Gravamen Especial a la Minería.

- **Otros Ingresos Diversos**, como recuperación de castigo de cuentas incobrables, devolución de estimaciones de ejercicios anteriores calculadas en exceso, los ingresos por concepto de Gravamen Especial a la Minería, el reconocimiento de ingresos por valores y resoluciones emitidas en ejercicios anteriores cuando se hacen exigibles, por la reversión de devoluciones emitidas en el ejercicios anteriores y otros.

Tributos Aduaneros revela otros ingresos por:

- **Alta de Bienes.**
- **Ingresos por Drawback**, recuperación de restituciones de derechos arancelarios de usuarios del comercio exterior que hicieron uso de este beneficio de forma indebida.
- **Otros Ingresos Diversos**, como por ejemplo, recuperación de castigo de cuentas incobrables, devolución de estimaciones de ejercicios anteriores calculadas en exceso, ingresos de ejercicios anteriores y otros.

6.2.2 Costos y Gastos



a) Costo de Ventas

Esta cuenta representa el importe del costo por la prestación del servicio de recaudación de los tributos²⁷ que constituyen ingresos de Tesoro Público. A partir del ejercicio 2017, neto de las devoluciones atendidas.



b) Donaciones y Transferencias Otorgadas

Esta cuenta acumula los importes de las Transferencias Otorgadas en bienes a favor de Instituciones del Sector Público.

Se reconoce el monto de las adjudicaciones²⁸ efectuadas a entidades públicas por los bienes (mercancías)²⁹ comisados, embargados y/o incautados a los contribuyentes o usuarios del Comercio Exterior que, de acuerdo con la normatividad vigente, puede ser materia de adjudicación.



²⁷ Comisión de SUNAT Gastadora, Artículo 13° de la Ley 29816 "Ley de Fortalecimiento de la SUNAT" publicada el 22 de diciembre del 2011 que establece los recursos con sus porcentajes para SUNAT y la primera disposición complementaria final de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal, que establece que el Tribunal Fiscal tendrá una participación sobre la Comisión SUNAT.

²⁸ Adjudicación: el procedimiento mediante el cual la Administración entrega estas mercancías a una entidad del Estado o a una institución asistencial, educativa o religiosa sin fines de lucro.

²⁹ Mercancías: los medios de transporte, bienes y efectos que constituyan objeto para la comisión de delito aduanero y a los bienes caídos en abandono legal, incautados y en comiso administrativo o judicial.

c) Traspasos y Remesas Otorgadas

Esta cuenta acumula los importes de los traspasos y remesas corrientes otorgadas a favor de instituciones del sector público, que no representan contraprestación, incluye lo siguiente:

- La coparticipación a otros entes dentro del proceso de recaudación de impuestos que constituyen ingresos de Tesoro Público; los factores de coparticipación de la recaudación están determinados en los dispositivos legales que crearon los impuestos.
- Las transferencias de parte de los recursos recaudados por impuestos que constituyen ingresos de Tesoro Público, según lo dispuesto por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

d) Estimaciones del Ejercicio

Esta cuenta representa la acumulación de las estimaciones contables por las cuentas de dudosa cobrabilidad de impuestos y por las Impugnaciones impositivas³⁰ realizadas por los contribuyentes durante el ejercicio; de acuerdo a lo establecido en el Instructivo Contable N° 3 y sus modificatorias; y los criterios establecidos en la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público N° 3 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones y Errores.

Para la provisión de la **Estimación de Cobranza Dudosa mensual**, de las Cuentas por Cobrar y Cuentas por Cobrar diversas, se registrará:

- **Por la deuda pendiente con vencimiento³¹ menor a 1 año:** Aplicación de los porcentajes escalonados fijados por la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos: de enero a Noviembre en base a los porcentajes fijados para el ejercicio anterior; y en diciembre - cierre del ejercicio, en base a los porcentajes fijados para el presente ejercicio, registrando contablemente la diferencia entre el monto total resultante del cálculo y lo registrado mensualmente de enero a Noviembre.
- **Por la deuda pendiente vencida³² periodo mayor o igual a 1 año:** Por el 100% de saldo contable.
- Por el 100% de las órdenes de pago y resoluciones que están en el saldo contable y no en el inventario, o cuya fiabilidad se requiera confirmar con las dependencias.

La provisión de incobrabilidad de Órdenes de Pago y Resoluciones que determinan la Pérdida de Fraccionamiento de carácter general o particular, al ingresar **Reclamaciones impositivas**, se registra por el 100% del saldo contable, considerando que el Código Tributario



³⁰ Etapas del Procedimiento Contencioso – Tributario (Título III, Libro Tercero del T.U.O. del Código Tributario aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF), las cuales son: La Reclamación ante la Administración Tributaria y la Apelación ante el Tribunal Fiscal.

³¹ Vencimiento calculado desde la fecha de emisión de los valores o desde el mes de la última cuota de fraccionamiento.

³² Vencimiento calculado desde la fecha de emisión de los valores o desde el mes de la última cuota de fraccionamiento.

establece que durante este periodo se suspende la exigibilidad de la deuda.

De acuerdo a lo dispuesto en el Oficio N° 038-2011-EF/51.01 del 19 de julio 2011 y Oficio N° 079-2013-EF/51.01 del 13 de julio del 2013, emitido por la Dirección General de Contabilidad Pública, las Resoluciones de Determinación y Resoluciones de Multa en reclamaciones se controlan en cuentas de orden. Asimismo, con Oficio N° 00010-2013-CG/AFI del 22 de enero 2013, el Departamento de Auditoría Financiera y de la Cuenta General de la Contraloría precisa que las Resoluciones de Determinación y Resoluciones de Multa se registrarán en cuentas de orden hasta que sean exigibles.

e) Gastos Financieros

Este rubro en el caso de **Tributos Aduaneros**, acumula los intereses sobre devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso por los usuarios del comercio exterior devengados en el ejercicio³³, así como los gastos generados por el diferencial cambiario desfavorable que se genera en el cobro de derechos aduaneros.

f) Otros Gastos

Este rubro revela los gastos que provienen de la reversión de ingresos de ejercicios anteriores y de otras cuentas de gasto que se derivan de la gestión institucional.

Tributos Internos revela otros gastos por:

- Transferencia en bienes a Instituciones sin fines de lucro (Donaciones).
- Reversión de Fondos de Tesoro Público recaudados en ejercicios anteriores
- Gastos de Ejercicios Anteriores: reversión de ingresos o quiebres de Ejercicios anteriores.
- El monto de recompensas pagadas (D.L. N° 815).

Tributos Aduaneros revela otros gastos por:

- Transferencia a Instituciones sin fines de lucro.
- Compensación Económica de Mercancías.
- Gastos de ejercicios anteriores.

6.3 Estado de Cambios en el Patrimonio Neto

El Estado de Cambios en el Patrimonio Neto tiene como objetivo mostrar las variaciones ocurridas en las cuentas patrimoniales: Hacienda Nacional, Hacienda Nacional Adicional y Resultados Acumulados entre dos fechas de presentación; objetivo que se cumple presentando la información en una

³³ Devoluciones de Pagos indebidos o en exceso (Título III, Artículo 38° del T.U.O. del Código Tributario aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF)

estructura columnar que concilie los saldos de apertura y cierre de cada elemento del patrimonio.

a) Hacienda Nacional

Representa el patrimonio del Estado adscrito en nuestros registros contables como ente recaudador de tributos internos y tributos aduaneros, se origina por la capitalización de las cuentas Hacienda Nacional Adicional y Resultados Acumulados; así como por los ajustes de ejercicios anteriores que afectan el patrimonio neto.

b) Hacienda Nacional Adicional

Representa los traspasos y remesas efectuadas durante el periodo, por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP), a través de: efectivo, documentos valorados y otros aprobados con norma específica.

Traspasos y remesas entregadas, por la recaudación tributaria en efectivo y/o equivalente de efectivo de los tributos o multas que constituyen ingresos de tesoro público, así como por otros conceptos indicados por la DGETP.

Traspasos y remesas recibidas, para cumplir con las devoluciones de tributos a los contribuyentes, a través del pago con cheques no negociables, órdenes de pago financieras u otros.

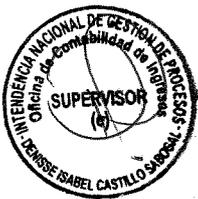
c) Resultados Acumulados

Este rubro representa el resultado de la gestión de SUNAT – Entidad Captadora al término del desarrollo de las actividades operacionales de un año fiscal.



6.4 Estado de Flujos de Efectivo

El Estado de Flujos de Efectivo permite a los usuarios de los estados financieros, contar con una base para evaluar la capacidad de la entidad de generar efectivo y equivalente de efectivo en un período determinado. Este Estado se basa en el Principio de lo Percibido.



6.4.1 De las Actividades de Operación

La recaudación de impuestos y multas que constituyen ingresos de tesoro público, es la principal actividad de operación de SUNAT - Entidad Captadora.

- **Entradas**, por la cobranza de impuestos y multas que constituyen ingresos de tesoro público en efectivo y/o equivalente de efectivo.

- **Salidas**, por los traspasos a otros entes coparticipantes de la recaudación de tributos, por el pago de la comisión por recaudación, por el pago de las devoluciones tributarias y multas, por los traspasos al Tesoro Público en efectivo y/o equivalente de efectivo.



6.4.2 De las Actividades de Inversión y Financiamiento.

Es función de la SUNAT, administrar, aplicar, fiscalizar y recaudar los tributos internos del Gobierno Nacional con excepción de los municipales; así como administrar y/o recaudar otros conceptos no tributarios que se le encargue por ley, así mismo cumple otras funciones de acuerdo a ley; en ese sentido, como ente captador no tiene actividades de inversión ni de financiamiento.

6.5 Notas a los Estados Financieros

Las Notas a los Estados Financieros son explicaciones y/o revelaciones de hechos o situaciones cuantificables que forman parte de los estados financieros; se presentan adjunto a los mismos y sirven de ayuda para una correcta interpretación (descripciones, narrativas o análisis más detallados de los importes mostrados); en ese sentido, deben:

- Presentar información sobre los criterios o bases para la preparación de los Estados Financieros, así como las políticas contables específicas aplicadas a las operaciones de la entidad.
- Revelar información requerida por las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, que no haya sido presentada en algún rubro de los Estados Financieros.
- Suministrar información adicional, no expuesta en algunos de los rubros de los Estados Financieros, pero que es necesaria para su comprensión y presentación razonable: sea relevante para la comprensión de alguno de ellos.

Se debe tener en cuenta que:

La Nota N° 1 - Actividad económica, revelará los datos de la entidad, como son: base legal, fecha de creación, actividad, domicilio legal.

La Nota N° 2 - Deberá revelar los principios y prácticas contables, aplicados en la formulación de los Estados Financieros.

Las Notas a los Estados Financieros deben ser presentadas en forma comparativa con el ejercicio anterior, las mismas que explicarán los cambios y efectos más significativos ocurridos en el periodo, a nivel de cuentas del Estado de Situación Financiera y de Gestión.



7.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La información complementaria es definida por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad, siendo su frecuencia de entrega semestral y/o anual.

Se encuentran comprendidos por ejemplo:

- Anexos a los Estados Financieros.
- Balance Constructivo.
- Conciliación de cuentas de enlace por los recursos recibidos y/o entregados, según corresponda con la DGETP.
- Estadística de la Recaudación Tributaria del último quinquenio, por clase de tributo y departamento.



- Informe ejecutivo de la recaudación tributaria.
- Memoria de la Institución.

7.1 Anexos a los Estados Financieros

Es la información documentada que complementa las Notas a los Estados Financieros, requeridos por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad, entre ellos se tiene:

- AF-6 Ingresos Diferidos.
- AF-7 Hacienda Nacional Adicional.
- AF-10 Declaración Jurada sobre: libros de contabilidad, estimaciones, provisiones, conciliación de saldos e inventarios y otros.
- AF-11 Declaración Jurada de funcionarios responsables de la elaboración y suscripción de la información contable y complementaria.
- Constancia de habilitación del contador.
- OA-7 Registro de contadores generales del sector público.

7.2 Balance Constructivo

El Balance Constructivo es la hoja de trabajo que muestra: el asiento de apertura o reapertura en forma referencial; el movimiento acumulado de las cuentas del mayor; los asientos de ajuste y regularización patrimonial; la distribución de los saldos de las cuentas patrimoniales de gestión, de resultados y las presupuestarias; todo ello con la finalidad de obtener información para la formulación de los Estados Financieros y Presupuestarios.

El Balance Constructivo de SUNAT - Entidad Captadora, se elabora considerando la información de Tributos Internos y Tributos aduaneros, con la validación de los asientos contables de:

- **Ajuste y Regularización Patrimonial:** Traslado de los saldos acreedores de la cuenta 3401 - Resultados Acumulados y de los saldos deudores y acreedores de la cuenta 3201 - Hacienda Nacional Adicional del ejercicio anterior, a la cuenta 3101 - Hacienda Nacional; así como el traslado del saldo deudor o acreedor de la cuenta 1601 - Traspasos y Remesas a la cuenta 3201 - Hacienda Nacional Adicional. Dichos traslados se efectuarán al cierre del ejercicio en observancia a lo dispuesto en la dinámica establecida en el Plan Contable Gubernamental.
- **Reclasificación:** Según las pautas dispuestas por el Plan Contable Gubernamental, se registrarán las reclasificaciones necesarias para una adecuada presentación del Estado de Situación Financiera.
- **Cierre de las Cuentas Patrimoniales:** Traslado recíproco de saldos de las Cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio.
- **Cierre de las Cuentas Presupuestarias:** Traslado de los saldos Deudores y Acreedores de las Cuentas Presupuestarias, a la cuenta 81.01 - Presupuesto Institucional de apertura, modificaciones y presupuesto institucional modificado.



- **Cierre de las Cuentas de Orden:** Traslado recíproco de saldos de las Cuentas de Orden.

7.3 Memoria de la Institución

La elaboración de este documento corresponde a la División de Estadística de la Gerencia de Estudios Económicos de la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos, la misma que deberá contener lo siguiente:

- Presentación.
- Breve reseña histórica que contenga, entre otros, la base legal de creación.
- Visión y Misión.
- Estructura Orgánica.
- Principales actividades de SUNAT.
- Logros obtenidos y dificultades presentadas durante el periodo.
- Análisis de la Ejecución Presupuesto de Ingresos del Pliego SUNAT (Gastadora).
- Análisis y ratios financieros de liquidez, solvencia, rentabilidad y gestión, comentados.
- Otros (podrá incluir otra información que considere necesaria).

7.4 Informe Ejecutivo de Recaudación Tributaria

La elaboración de este documento corresponde a la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos.

Dicho Informe muestra un análisis explicativo de las variaciones en la recaudación de los principales tributos que administra SUNAT: Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas (IGV), Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), etc. y Devoluciones del ejercicio. También señala el orden del porcentaje (%) de presión tributaria alcanzada en dicho ejercicio de acuerdo a los resultados de recaudación obtenidos y considerando el PBI nominal asociado al último reporte de Inflación emitido por el BCRP.

8.

ANÁLISIS DE ESTADOS FINANCIEROS

Los Estados Financieros suministran a la Alta Dirección información sobre los recursos recaudados a la fecha de presentación y sobre el flujo de recursos de un ejercicio contable. El análisis de los Estados Financieros se realiza a través de la evaluación financiera y económica.

8.1 Evaluación Financiera

Se realiza en base al análisis vertical de la estructura del Estado de Situación Financiera y del estudio evolutivo, efectuado mediante el análisis horizontal al comparar los saldos de las cuentas del Estado de Situación Financiera del presente ejercicio con los del ejercicio anterior.



El análisis se hace por cada componente del Estado de Situación Financiera, es decir por Activo, Pasivo y Patrimonio.

8.2 Evaluación Económica

Se realiza en base al análisis vertical de la estructura del Estado de Gestión, así como con el estudio evolutivo, efectuado mediante el análisis horizontal de las cuentas del Estado de Gestión del presente ejercicio respecto al del ejercicio anterior.

9. FORMULACIÓN DE LOS ESTADOS PRESUPUESTARIOS

Los Estados Presupuestarios son aquellos que presentan la Programación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos por Fuentes de Financiamiento, aprobados y ejecutados conforme a las metas y objetivos trazados para SUNAT - Entidad Captadora, en un período determinado dentro del marco legal vigente.

Los Estados Presupuestarios son elaborados por la Oficina de Contabilidad de Ingresos, en base a la información que recibe del ámbito de tributos internos y tributos aduaneros, según los lineamientos establecidos por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad para las entidades captadoras de recursos financieros. Los Estados Presupuestarios comprenden:

- Estado de la Programación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos (PEPI).
- Presupuesto Institucional de Ingresos (PP-1) y su anexo por partidas presupuestarias.
- Estado de Ejecución del Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos (EP-1).
- Estado de Fuentes y Uso de Fondos (EP-2).



9.1 Notas a los Estados Presupuestarios

Las Notas a los Estados Presupuestarios son explicaciones y sustentaciones de orden jurídico que revelan la Aprobación (PIA), Modificación del Presupuesto de Ingresos (PIM) y su Ejecución, en armonía a las normas emitidas por los entes rectores del Sistema: Dirección General del Presupuesto Público, Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP).



La Nota N° 1 Objetivo y Recursos, revela el objetivo de la Institución, menciona la Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal a Ejecutar, el importe del Presupuesto Institucional Modificado – PIM que incluye los Créditos Suplementarios Aprobados³⁴.

La Nota N° 2 Principios y Prácticas Presupuestarias, detalla las que fueron aplicadas en la formulación de los Estados Presupuestarios.

La Nota N° 3 Principales Variaciones Presupuestarias, muestra un análisis explicativo de las principales variaciones que se produjeron respecto al ejercicio anterior entre los importes presupuestados y ejecutados.



³⁴ Detalle de los dispositivos legales fecha e importes por partidas presupuestarias.

9.2 Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Ingresos.

Como requisito previo y obligatorio a la presentación de los Estados Presupuestarios, se debe efectuar el proceso de Conciliación con la DGCP, para ello se debe:

- Registrar la información a través del aplicativo Web "SIAF – Módulo Contable – Información Financiera y Presupuestaria".
- Remitir a la DGCP información para la conciliación, conteniendo dispositivos legales y anexos impresos debidamente firmados (CP-1 y CP-4) con 3 días de anticipación a la fecha que indica el cronograma (publicado anualmente en la página web del MEF).
- Simultáneamente se debe remitir el Oficio de Acreditación de los representantes que suscribirán el Acta (Contador General y Superintendente Nacional Adjunto Operativo que hace las veces del Oficina General de Administración - OGA).

10. CONCILIACIÓN DE SALDOS POR OPERACIONES RECÍPROCAS ENTRE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

Se debe incluir en cada semestre la información sobre las Operaciones Recíprocas entre entidades del Sector Público y las Actas de Conciliación correspondientes.

- OA-3 Reporte de saldos de Cuentas del Activo por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público y anexo correspondiente.
- OA-3B Reporte de Cuentas de Gestión por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público y anexo correspondiente.



11.

DISPOSICIONES FINALES

Deróguese el Procedimiento Contable N° 001-2017-6R0200.



12.

VIGENCIA

El presente procedimiento es de aplicación para el Cierre Contable del Ejercicio 2017 y en adelante.

